

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA CASA DE EUROPA
EN CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA DE 2024 PARA LA REALIZACIÓN POR ÉSTA ÚLTIMA DE
ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACION EN MATERIAS
EUROPEAS EN 2024.**

REUNIDOS

De una parte, la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**, con CIF nº S3933002B y sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander y en su nombre y representación, Dña. **MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad, y Simplificación Administrativa, nombrada por Decreto de la Presidenta 7/2023, de 7 de julio (BOC Extraordinario Núm. 52, de 7 de julio de 2023), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 35 I), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, LA **CASA DE EUROPA EN CANTABRIA**, con CIF: G39423231 y con sede en el Paseo General Dávila 89, 39006 Santander, y en su nombre y representación **D. PAULINO ALONSO MARCOS**, presidente, debidamente facultado para la firma de este convenio de conformidad con el art. 13 de sus Estatutos.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto



MANIFIESTAN

I. - Que la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa tiene entre sus competencias, las siguientes en materia de Acción Exterior:

- a) Dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas establecidas en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.
- b) Programación, impulso y coordinación de toda la acción exterior del Gobierno de Cantabria y más concretamente la definición de la política de actuación en relación con las Instituciones europeas, en particular con la Unión Europea y con el Consejo de Europa.
- c) Planificación, apoyo y coordinación de la presencia en Cantabria de personalidades y autoridades del exterior.
- d) Apoyo a la representación institucional del Gobierno de Cantabria en el Comité de las Regiones (CDR), en las organizaciones interregionales en las que participe Cantabria y en redes como la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas y la Comisión del Arco Atlántico.
- e) Impulso, desarrollo y coordinación de las relaciones bilaterales y multilaterales que el Gobierno de Cantabria pueda mantener con otras regiones o entidades subestatales.
- f) Coordinación de la presencia y participación del Gobierno de Cantabria en los comités de la Comisión Europea y en las formaciones del Consejo de Ministros de la UE abiertos a participación de las Comunidades Autónomas, así como la supervisión de la relación del Gobierno de Cantabria con la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.
- g) Impulso, desarrollo y coordinación de las relaciones institucionales con la Representación del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea en España.



h) Impulso, desarrollo y coordinación de la participación del Gobierno de Cantabria como miembro de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea (CARUE).

II.- Que la Casa de Europa en Cantabria es una entidad no gubernamental, de interés social, sin ánimo de lucro e independiente de toda organización política o sindical, y tiene entre sus objetivos y fines, sensibilizar y generar opinión en torno al proceso de construcción europea, constituyéndose en lugar de encuentro para los ciudadanos y promover, organizar y desarrollar cuantas actividades, programas, jornadas, conferencias, tribunas de pensamiento y de debate vinculadas a la realidad europea; impulsar las relaciones con las Administraciones y Entidades Públicas y cuantas organizaciones coincidan con los objetivos y fines de la Casa de Europa en Cantabria.

III. - Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, está interesado en la realización de acciones de promoción, sensibilización e información a llevar a efecto mediante programas y actividades que favorezcan el conocimiento de las políticas comunitarias entre la ciudadanía de Cantabria.

Siendo de interés para el Gobierno de Cantabria y para la Casa de Europa esta iniciativa, es por lo que se desea acordar el marco de actuación conjunta en orden a lograr efectos inmediatos entre la población de los municipios de Cantabria a través de la realización de actividades que contribuyan a acercar Europa a la ciudadanía de Cantabria.

Para la adecuada articulación de dicho propósito común, se considera necesaria la suscripción de un Convenio mediante el que se articule la subvención nominativa de 5.000 € prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, en su aplicación 02.12.496M.489.

El artículo 29.1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para

3

Firma 1: **10/04/2024 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**

CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 2: **11/04/2024 - PAULINO ALONSO MARCOS - CASA DE EUROPA(G39423231)**

CASA DE EUROPA

CSV: A0600NMrD4IXgTIRgfgCizli6j1TJLYdAU3n8j



canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Convenio se registrá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto canalizar la concesión por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a la Casa de Europa en Cantabria de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, con objeto de financiar actividades de información y comunicación sobre temas europeos durante el año 2024.

SEGUNDA. –Actuación subvencionable.

1. La Asociación Casa de Europa en Cantabria adquiere el compromiso de realizar acciones de divulgación y sensibilización entre la ciudadanía en general, en materias europeas, así como actividades socio-culturales que propicien el conocimiento de la actividad europea y la necesidad de participación de los ciudadanos en las elecciones al Parlamento Europeo del próximo 9 de junio. La actuación subvencionable se encuentra detallada en el programa adjunto en Anexo a este convenio.

2. Esta subvención no incluirá inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Casa de Europa, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados del proyecto, sino exclusivamente los gastos corrientes, incluidos los de personal, propios del desarrollo del programa de trabajo planteado.

TERCERA. – Financiación y pago.

1. El Gobierno de Cantabria, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará en el año 2024 a la Casa de Europa en Cantabria la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 02.12.496M.489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad.

2. La subvención de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se hará efectiva mediante un único pago anticipado, sin necesidad de garantías previas, quedando sujeta la justificación de la misma a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES8621037005410030051719, abierta a nombre de la Casa de Europa en Cantabria.

CUARTA. – Declaración responsable.

Referente al cumplimiento de artículo 12.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la justificación por parte de la Casa de Europa en Cantabria de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por

5



la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público.

QUINTA. - Compatibilidad de ayudas.

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, en caso de que la subvención aisladamente o sumada a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la subvención objeto de este Convenio se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse la diferencia.

SEXTA. - Obligaciones de la Casa de Europa.

Serán obligaciones dela Casa de Europa:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y a las de control financiero que correspondan a la

6

Firma 1: **10/04/2024 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**

CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 2: **11/04/2024 - PAULINO ALONSO MARCOS - CASA DE EUROPA(G39423231)**

CASA DE EUROPA

CSV: A0600NMrD4IXgTIRgfgCizli6J1TJLYdAU3n8j



Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en todas las actuaciones de comunicación y difusión, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social sino también de cualquier otro ingreso de derecho público; o autorización a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria para comprobar el cumplimiento de estos extremos.

5. Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá hacerse en cuanto se conozca, y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos

6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

7. Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la información establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



SÉPTIMA. –Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará hasta el 15 de febrero de 2025, ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

2. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para la realización de la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

La Consejera, previa valoración de las circunstancias que motivan la ampliación del plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

5. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

OCTAVA. - Revocación y reintegro.

1. A la presente subvención nominativa le será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se

9



aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerado éste en un 75% del coste total de la actividad, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.”

NOVENA. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 15 de febrero de 2025.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Casa de Europa,

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: D. Paulino Alonso Marcos

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

ANEXO I PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

Objetivos generales:

- Divulgar y compartir la historia, la diversidad, los derechos fundamentales y el funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea con la ciudadanía de Cantabria. Así mismo, complementar en dicho conocimiento actos culturales que en el devenir de la Historia han contribuido al desarrollo actual.

10

Firma 1: **10/04/2024 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**

CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 2: **11/04/2024 - PAULINO ALONSO MARCOS - CASA DE EUROPA(G39423231)**

CASA DE EUROPA

CSV: A0600NMrD4IXgTIRgFGCizli6J1TJLYdAU3n8j



- Hacer de Casa de Europa en Cantabria un referente, compartido con la sociedad civil, en el seguimiento, análisis y reflexión de las políticas y normas adoptadas por la UE y como estas decisiones afectan a las condiciones de vida de la ciudadanía.
- Fomentar el desarrollo de una ciudadanía activa, crítica y participativa en relación con el hecho europeo y sus instituciones y la necesidad de participación de los ciudadanos en las elecciones al Parlamento Europeo del próximo 9 de junio.

Objetivos específicos:

- Dar a conocer el papel de la Casa de Europa en Cantabria como impulsora del conocimiento y debate de la realidad europea.
- Mejorar nuestras formas de comunicación con la ciudadanía en general.
- Acercar nuestras actividades a los centros cívicos, ayuntamientos, centros educativos, centros de mayores y cualquier organización que nos lo requiera.
- Celebrar actos públicos conmemorativos respecto de fechas señaladas relacionadas con el hecho europeo y sus instituciones.
- Facilitar el contacto directo y la rendición de cuentas de nuestros representantes en las instituciones europeas.
- Difundir y dar a conocer a través de distintas actividades: viajes, ciclos de cine, conciertos, exposiciones, etc., aquellos rasgos culturales que compartimos y nos identifican como europeos.
- Compartir experiencias con otras realidades sociales.

Propuestas de trabajo:

Para lograr nuestro objetivo apostamos por seguir desarrollando nuestra actividad tanto presencialmente como en la Red, mediante conferencias, entrevistas u otras formas de comunicación.

Se realizarán jornadas divulgativas sobre los siguientes temas:



- a) Conocimiento de las distintas corrientes ideológicas presentes en el actual Parlamento Europeo.
- b) Conocimiento de las propuestas europeas para afrontar los retos globales.
- c) Análisis de los resultados de la “Conferencia sobre el futuro de Europa”.
- d) Cantabria, España, Europa: su importancia.

Con estas propuestas, se pretende, no sólo dar a conocer los aspectos y matices que comportan el pertenecer a una comunidad tan rica y compleja como es la UE, sino conocer cómo evoluciona en el día a día.

Invitaremos, si así fuera necesario, a diputados del Parlamento Europeo, cargos autonómicos y municipales, representantes académicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los actos, como todos los que organizamos desde la Casa de Europa en Cantabria, son de participación libre y gratuita.



ANEXO II

AUTORIZACION

☐ La persona abajo firmante AUTORIZA a que la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria solicite de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención concedida mediante el presente Convenio.

